



Resolución Jefatural

N° 00115-2022-CENEPRED/J

San Isidro, 19 de Setiembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 048-2022-CENEPRED/OCRI del 13 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Memorandum N° 116-2022-CENEPRED/OAJ del 12 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe Técnico N° 025-2022-CENEPRED/OPP del 05 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

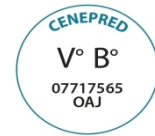
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) en el marco de sus funciones debe coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción;

Que, el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; para ello, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE, mediante el cual se adecuan las normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo dispone que, para la suscripción de acuerdos interinstitucionales no se requerirá del otorgamiento de plenos poderes, siempre que se circunscriban exclusivamente a las atribuciones de las entidades de la Administración Pública y, bajo ninguna circunstancia versen sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú;

Que, en virtud a la normativa antes mencionada, la cooperación que ofrecen las entidades públicas y persona jurídica de derecho privado nacional y extranjero, así como los organismos internacionales se debe formalizar a través de Convenios Interinstitucionales;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2017-CENEPRED/J de fecha 12 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/OCRI denominada “Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED”;

Que, a través del Informe N° 048-2017-CENEPRED/OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales propone optimizar el mecanismo de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los convenios, con la finalidad de obtener mejores resultados, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2022-CENEPRED/OPP del 05 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten su opinión técnica, concluyendo que la propuesta de Directiva que aprueba los “Lineamientos que regulan la gestión de Convenios de Cooperación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de desastres”, cumple con lo establecido en la Directiva N° 021-2016-CENEPRED/J aprobada con Resolución Jefatural N° 135-2016-CENEPRED/J, la cual tiene por objetivo establecer los procedimientos para la formulación, aprobación y actualización de Directivas en el CENEPRED;

Que, mediante Memorándum N° 116-2022-CENEPRED/OAJ de fecha 12 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que resulta viable la Directiva que aprueba los “Lineamientos que regulan la gestión de Convenios de Cooperación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de desastres”;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Directiva N° 021-2016-CENEPRED/J aprobada con Resolución Jefatural N° 135-2016-CENEPRED/J, el literal d) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N°019-2022-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 005-2022-CENEPRED/OCRI-J denominada “Lineamientos que Regulan la Gestión de Convenios de Cooperación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres”.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 068-2017-CENEPRED/J, que aprobó la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/OCRI denominada “Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto supervise que las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED cumplan lo dispuesto en la Directiva N° 005-2022-CENEPRED/OCRI-J denominada “Lineamientos que Regulan la Gestión de Convenios de Cooperación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres”.



Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Jefatural a las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED para su conocimiento y fines.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO
Jefe del CENEPRED

